NOTIFIED IN THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE

mi, Maestro JUAN DIEGO RAMOS URIARTE, Notario Público número 115 ciento quince de esta Municipalidad, compareció el señor FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de la asociación civil denominada "DECENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION", ASOCIACIÓN CIVIL, a cuya solicitud PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO UNO DE ASOCIADOS celebrada el día 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés a las 17:00 diecisiete horas, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes declaraciones y cláusulas:------DECLARACIONES:--- PRIMERA.- Que Mediante escritura pública número 67708 sesenta y siete mil setecientos ocho, de fecha 31 treinta y uno del mes diciembre del 2001 dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito Notario, se constituyó la asociación civil denominada Decentralized Climate Foundation, misma que se encentra debidamente registrada bajo Folio Electrónico número 40590 cuatro, cero, cinco, nueve, cero, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco área Jurídica y Folio mercantil Electrónico N-2022028970 letra "ene", guion, dos, cero, dos, dos, cero, dos, ocho, nueve, siete, cero, ante el Registro Público de Comercio de Jalisco; documento del cual transcribo lo siguiente :-----"..., hago constar el contrato constitutivo de la ASOCIACIÓN CIVIL que otorgan: que otorgan las siguientes personas: El señor LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO.- El señor DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA.- Al efecto, los comparecientes manifiestan que, haciendo uso del permiso concedido por la Secretaria de Economía, cuyos datos se precisan al final del presente instrumento, constituyen una ASOCIACIÓN CIVIL..., E S T A T U T O S CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD..., PRIMERA - DENOMINACIÓN - Los comparecientes constituyen una Asociación Civil que se denominarà: "DECENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION" Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de su abreviatura "A.C.".- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será en la zona conurbada de Guadalajara, que incluye a los Municipio de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, todos dentro del Estado de Jalisco..., TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la asociación será de 99 NOVENTA Y NUEVE años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura..., CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- La asociación no es de

carácter económico, no perseguirá fines de lucro, proselitismo partidista, político-electoral, ni religioso; y tendrá como misión el

reunir a personas con ideales y estilo de vida que tengan como finalidad el de mejorar la calidad de vida de los seres humanos,

en todos los ámbitos donde desarrollen sus actividades, con el fin de cumplir con los siguientes objetivos: 1.- El objeto de la

asociación es el análisis, estudio y búsqueda de soluciones de los problemas ambientales tanto en el ámbito nacional como en el

internacional, con el propósito de identificar soluciones que contribuyan a la prevención y manejo de la contaminación ambiental

en el agua, aire y suelo, la protección al ambiente en sus diversas manifestaciones procurando la preservación y restauración del

equilibrio ecológico, enfocándose de manera especial en el uso de nuevas tecnologías, tanto de tecnologías de la información

como de ciencias aplicadas, mediante las cuales se pueda promover, realizar y difundir el análisis de los diversos temas

ambientales..., 2.- De igual manera se enfocará en el análisis, promoción y seguimiento de emisores de bonos de carbono,

certificados verdes o cualquier otro similar apegados a la reglamentación de la materia o la procuración para la emisión de los

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74,643 SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES.

--En la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de febrero el año 2023 dos mil veintitrés, ante

TOMO CCXXX DUCENTÉSIMO TRIGÉSIMO. - LIBRO 11 ONCE. --

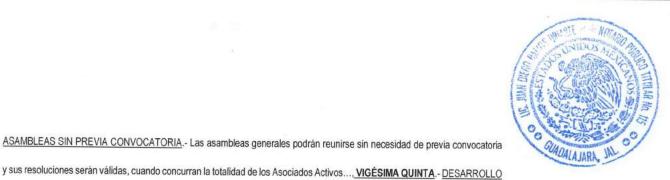
Página 1 de 14



QUINTA - NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERÍA - La Asociación es de nacionalidad mexicana, sin embargo, con arreglo a la legislación mexicana vigente, ésta permitirá la participación social de extranjeros, por lo que sus Asociados de conformidad con lo dispuesto en la fracción I primera del Artículo 27 veintisiete constitucional, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera y el Artículo 31 treinta y uno de su respectivo Reglamento,..., CAPITULO SEGUNDO.- DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.- SEXTA.- La Asociación no tendrá un capital fijo y su patrimonio se integrará con: I. Las aportaciones ordinarias y/o extraordinarias en numerario o en especia que sus Asociados realicen a la Asociación en la forma que determine la asamblea general.- II. Con las cuotas que por inscripción o cooperación, cubran los asistentes a las diferentes actividades o eventos que organice la Asociación.- III. Con los donativos, herencias o legados que la Asociación reciba.- IV. Con otros ingresos que la Asociación en general perciba en virtud de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto..., CAPITULO TERCERO.- DE LOS ASOCIADOS.-..., OCTAVA - CLASES DE ASOCIADOS. - Podrán ser miembros de la Asociación las personas físicas o morales que autorice la Asamblea General de Asociados.- Los Asociados se dividen en las siguientes categorías: a) FUNDADORES: Los que suscriben el presente contrato de asociación. b) ACTIVOS: Los Fundadores y los que en el futuro sean admitidos por la Asamblea General de Asociados. c) HONORARIOS: Aquellos que la Asociación quiera distinguir por su cooperación en la Asociación, o sus méritos por su contribución en el ámbito social o cultural.- REQUISITOS DE ADMISIÓN.- Para obtener el ingreso a la Asociación es necesario tener amplia solvencia moral, solicitar la admisión por escrito ante el Consejo Directivo, según sea el caso, y ser apoyada la solicitud por dos Asociados Activos que estén en pleno uso de sus derechos, a efecto de que, la Asamblea General de Asociados resuelva lo conducente...., DÉCIMA CUARTA.- Los Asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho al haber social.... CAPITULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN DÉCIMA SEXTA - La dirección, administración y vigilancia de la Asociación, estará respectivamente a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados.- b) Un Consejo Directivo.- c) El Consejo de Vigilancia.-.., <u>DÉCIMA SÉPTIMA</u>.- <u>DE LAS ASAMBLEAS GENERALES</u>.- La asamblea general es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los Asociados, presentes y ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley y estos estatutos.- DÉCIMA OCTAVA.- Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. Unas y otras deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- <u>DÉCIMA NOVENA</u>,- <u>ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS</u>,- Las asambleas generales ordinarias deberán reunirse por lo menos una vez al año y les corresponderá conocer, además de los asuntos que no están expresamente conferidos por este ordenamiento a las asambleas generales extraordinarias, de los siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance anual, tomando en cuenta el dictamen del consejo de vigilancia y tomar las medidas que juzgue oportunas.- b) Aprobar el informe que rinda el Consejo Directivo según sea el caso, sobre las actividades del ejercicio social correspondiente.- c) Designar a los miembros del Consejo Directivo y del Consejo de Vigilancia, en los casos de terminación, separación o remoción de los cargos y de fallecimiento de cualquiera de los integrantes de los mencionados órganos.- d) Conocer de las denuncias hechas por los Asociados por conducto del consejo de vigilancia, así como de las presentadas directamente por este órgano social o por la autoridad judicial competente, en el supuesto de que el consejo de vigilancia se niegue a hacerlas, siempre que se trate de irregularidades en que incurriere el consejo directivo, debiendo resolver lo conducente, tomando en consideración los intereses generales de la Asociación.- e) Fijar y modificar las cuotas ordinarias o extraordinarias aplicables al siguiente ejercicio.- f) Autorizar la admisión y exclusión de Asociados..., VIGÉSIMA SEGUNDA.-

mismos, mediante la asesoría o consultoria, la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos de carácter ambiental...,





éste por el vicepresidente y a falta de ambos por el Asociado Activo que elijan los asistentes a la asamblea.-.., VIGÉSIMA SEXTA.-DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la Asociación corresponderá a un Consejo Dírectivo según determine la Asamblea de Asociados. En su caso, el Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un secretario y un tesorero y dos vocales por lo menos...., VIGÉSIMA OCTAVA. - Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere, además de tener la calidad de Asociado Activo y ser mayor de edad, contar por lo menos con un año de haber ingresado a la Asociación y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación..., TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para estar en posibilidad de llevar a cabo lo anterior, el Director General tendrá las siguientes facultades:-A) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS...., B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..., C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..., D).- PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES..., E).- CONFERIR O REVOCAR PODERES. Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, a cualquier a persona física o jurídica, ya sea mexicana o extranjera, en territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes, con facultades de substitución o sin ellas..., F).- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. Para representar a la asociación en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: 1 .- Abrir, modificar y cerrar cuentas bancarias en cualquier parte de la República e incluso en el extranjero. 2.- Obtener toda clase de fianzas. 3.- Otorgar y suscribir por cualquier concepto títulos de crédito, a nombre de la Asociación..., G).- OTRAS FACULTADES. En general, tendrán las demás facultades que expresamente determine la Ley en lo relativo al Director General o el Consejo Directivo, poderes que se

otorgan y estarán autorizados para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados que sean necesarios para el correcto

funcionamiento de la Asociación..., CAPITULO QUINTO DISOLUCION y LIQUIDACION..., CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.-

Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio incluyendo los apoyos y estímulos públicos serán destinados en su totalidad

a entidades autorizadas a recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro

Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, esta cláusula o estatuto se establece con carácter de irrevocable...,

DISPOSICIONES TRANSITORIAS..., SEGUNDA.- El Director General de la persona jurídica denominada DESCENTRALIZED

CLIMATE FOUNDATION, ASOCIACIÓN CIVIL, será el Señor LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO.-..., TERCERA. - Se designa

como COMISARIO, de la persona jurídica denominada DESCENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION, ASOCIACIÓN CIVIL, al

ID

DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el presidente del Consejo Directivo según sea el caso; a falta de

JALISCO T95626

----- SEGUNDA.- Sigue manifestando el señor FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Asociados denominada "DECENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el pasado día 02 dos de febrero de 2023 dos mil veintitrés a las 17:00 diecisiete horas, fue nombrado como Delegado Especial de la Asamblea para formalizar los acuerdos tomados en dicha Asamblea, razón por la cual comparece ahora a otorgar este instrumento público.-----

---- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:---

señor MARCO BLANKE..."---

0

---- UNO. - Se aprueba y designa a los señores como miembros para llevar a cabo la asamblea, designado al señor LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO como presidente, así como Escrutadores OMAR OCTAVIO HUERA VALDEZ y ALFONSO NUÑEZ NAVARRO.------ DOS. - Se aprueba la admisión de los C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ, ALFONSO NUÑEZ NAVARRO, CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DIAZ Y FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, como ASOCIADOS HOORARIOS .------- TRES.- Se aprueba la renuncia como director General del señor LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO.-------- CUATRO .- Se aprueba la modificación del estatuto VIGESIMO OCTAVO .-------- CINCO.- Se aprueba el nuevo Consejo Directivo de la Asociación OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA. ----- SEIS.- Se aprueba como nuevo Director General de la Asociación al señor OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ con Registro Federal de Contribuyentes RFC HUVO881119F19 letra "hache", letra "u", letra "uve", letra "o", ocho, ocho, uno, uno, uno, nueve, letra "efe", uno, nueve, el cual tendrà las siguientes atribuciones según lo que establece en el estatuto TRIGÉSIMO SEPTIMO, del acta constitutiva de la asociación civil.----- SIETE.- Se aprueba la modificación del Estatuto SEGUNDO del acta constitutiva de la Asociación para quedar de la siguiente manera: "DOMICILIO: El domicilio de la Asociación podrá ser cualquier Estado de la Republica Mexicana, de igual forma, podrán establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la Republica Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los asociados, quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Asociación a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Asociación, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.".----- OCHO.- Se aprueba la modificación del estatuto CUADRAGESIMO SÉPTIMO de la acta constitutiva, quedando de la siguiente manera: "En caso de Disolución de la Organización, los bienes obtenidos con apoyos o estímulos públicos, se transmitirán a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aquellos bienes que no hayan sido adquiridos con apoyos o estímulos públicos, serán transmitidos de igual manera a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y que estén debidamente autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos sobre la Renta."-------- NUEVE.- Se aprueba la toma protesta al consejo directivo integrado de la siguiente manera PRESIDENTE: OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA, de igual forma se toma

Pàgina 4 de 14



-- "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NÚMERO UNO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DECENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION" En la ciudad de México, siendo las a las 17:00 horas del día dos de febrero de 2023, en el domicilio ubicado en calle San Antonio Nº 123, Departamento 03, Del. Benito Juárez, CP 03840 en las oficinas de la Decentralized Climate Foundation A.C., (la "Asociación"), se reunieron personalmente los asociados de la Asociación con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados (la "Asamblea"). Se encuentran presentes los asociados fundadores LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO. Así como el Señor DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA, quienes suman la totalidad de los Asociados de la Asociación. De igual manera asistieron como invitados especiales los C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ, ALFONSO NUÑEZ NAVARRO, CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DIAZ Y FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. El Presidente de la Asamblea LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO nombra como escrutadores a los C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ y ALFONSO NUÑEZ NAVARRO para llevar a cabo el escrutinio de los votos presentes. Verificado el cómputo, el Presidente de la Asamblea la declaró legalmente instalada por existir el quórum de asistencia necesario para celebrar la misma ya que los presentes son los Asociados fundadores y que sus personalidades están de acuerdo con la forma prevista para tal efecto en los estatutos sociales de la Asociación: ASOCIADOS FUNDADORES LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO. DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA.- Los asociados fundadores manifiestan haber recibido oportunas circulares con la convocatoria a la presente asamblea así con los puntos de la orden del día. Acto seguido, el Presidente de la Asamblea leyó el orden del día, y que es como sigue: ORDEN DEL DÍA Asuntos de la Asamblea General Ordinaria 1. Declaración del Quorum legal. 2. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la adminisión de IOS C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ, ALFONSO NUÑEZ NAVARRO, CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DIAZ Y FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, como ASOCIADOS HONORARIOS, dentro de la ASOCIACIÓN. 3. Propuesta, discusión, y en su caso aceptación o rechazo de la renuncia como Director General del C. LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO. 4. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación del estatuto VIGESIMO OCTAVO del acta constitutiva de la ASOCIACIÓN para quedar de la siguiente manera "Para ser miembro del consejo directivo solo se requerirá que sean Asociados Honorarios, Asociados Activos o Asociados fundadores, sin importar el tiempo que tengan con esa calidad". 5. Propuesta, discusión y en su caso aceptación o rechazo del Consejo Directivo de la Asociación, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA. 1. Propuesta y en su caso aceptación o rechazo el nuevo Director General de la Asociación. 2. Propuesta de modificación y en su caso aceptación o rechazo del Estatuto SEGUNDO del acta constitutiva de la Asociación para quedar de la siguiente manera: "DOMICILIO: El domicilio de la Asociación podrá ser cualquier Estado de la Republica Mexicana, de igual forma, podrán establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la Republica Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los asociados, quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Asociación a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la

Asociación, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales." 3. Propuesta de modificación, discusión y en







"En caso de Disolución de la Organización, los bienes obtenidos con apoyos o estimulos públicos, se transmitirán a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aquellos bienes que no hayan sido adquiridos con apoyos o estímulos públicos, serán transmitidos de igual manera a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y que estén debidamente autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos sobre la Renta." 4. Aceptación y protesta de los cargos conferidos en la presente Asamblea. 5. Designación de delegado o delegados para formalizar en su caso, las resoluciones adoptadas en esta Asamblea. A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el orden del día, como sigue: DESARROLLO DE LOS PUNTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 1. Declaración del Quorum Legal: Se hacen constar que en la presente asamblea se encuentran presentes el total de los Asociados a la misma, siendo los C.C. LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA los miembros fundadores de la misma. SE RESUELVE, se hace constar que se encuentran presentes en la asamblea la totalidad de los Asociados a la Asociación. 1. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN de la adminisión de los C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ, ALFONSO NUÑEZ NAVARRO, CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DIAZ Y FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, como ASOCIADOS HONORARIOS, dentro de la ASOCIACIÓN. SE RESUELVE, por unanimidad se aprueba la adminisión de los C.C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ, ALFONSO NUÑEZ NAVARRO, CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DIAZ Y FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, como ASOCIADOS HONORARIOS, dentro de la ASOCIACIÓN 2. Propuesta, discusión, y en su caso aceptación o rechazo de la renuncia como Director General del C. LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO. En uso de la palabra el C. LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO manifiesta que es su deseo renunicar al cargo de Director General de la Asocaición, derivado se situaciones y ocupaciones personales que le impiden desempeñar el cargo con la diligencia e importancia que dicho cargo requiere, SE RESUELVE: se acepta la renuncia al cargo de Director General del C. LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO, la cual se acepta sin rendición de cuentas y se le agradece su gestion debido al excelente manejo en el desempeño de su cargo, el cual reconoce la asamblea, siendo la presente acta el últrno acto que realiza con esa calidad. 3. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la modificación del estatuto VIGESIMO OCTAVO del acta constitutiva de la ASOCIACIÓN para quedar de la siguiente manera "Para ser miembro del consejo directivo solo se requerirá que sean Asociados Honorarios, Asociados Activos o Asociados fundadores, sin importar el tiempo que tengan con esa calidad". SE RESUELVE: por unidanimidad se aprueba la modificación del estatuto VIGESIMO OCTAVO del acta constitutiva de la ASOCIACIÓN para quedar de la siguiente manera "Para ser miembro del consejo directivo solo se requerirá que sean Asociados Honorarios, Asociados Activos o Asociados fundadores, sin importar el tiempo que tengan con esa calidad". 4. Propuesta, discusión y en su caso aceptación o rechazo del Consejo Directivo de la Asociación, integrado de la siguiente manera PRESIDENTE: OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA. Se pone a consideración de la asamblea el nombramiento del Consejo directivo integrado por las personas señaladas en el punto correspondiente. RESUELVE: la asamblea aprueba por unanimidad el nombramiento del CONSEJO DIRECTIVO, integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. RFC: HUVO881119F19.- SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ.RFC: SADF781008N17.- TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. NUNA890914SP4.- VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO

su caso aceptación o rechazo del Estatuto CUADRAGESIMO SEPTIMO del acta constitutiva, para quedar de la siguiente manera:



SANDOVAL DÍAZ.- DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA RFC: PERD880203TEA.- 6. Propuesta y en su caso aceptación o rechazo del nuevo Director General de la Asociación. Se pone a consideración de la asamblea el nombramiento de nuevo

Director General al C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. RESUELVE: La asamblea aprueba por unanimidad el nombramiento del C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ con RFC: HUVO881119F19, como nuevo director General de la Asociación, el cual tendrá las siguientes atribuciones según lo que establece el estatuto TRIGÉSIMO SEPTIMO del acta constitutiva correspondiente, que aqui se transcribe: "TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Para estar en posibilidad de llevar a cabo lo anterior, el Director General tendrá las siguientes facultades: A) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para representar a la asociación con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas aquellas facultades generales y especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, primer párrafo, y 2,236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, mer párrafo, y 2,587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles e todos los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN, JUDICIALES Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS SON, DE MANERA ENUNCIATIVA YNO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: 1.- Ejercitar toda clase de derechos y acciones, incluso de juicio de amparo, ante cualquier autoridad de la Federación, de los Estados o de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, mixta o contenciosa, y tratándose de autoridades civiles, administrativas, judiciales, penales o del trabajo. 2.- Presentar y contestar demandas, incluso de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime convenientes; oponer excepciones; hacer reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; recusar magistrados, jueces y demás personas que en derecho sean recusables. 3.- Desistirse, incluso en juicio de amparo; transigir; comprometerse en Árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recibir pagos; adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio. 4.- Rendir toda clase de pruebas. 5.- Reconocer firmas y documentos, objetar estos y redargüir de falsos, asistir a juntas, diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la Asociación toda clase de bienes y por cualquier título hacer subrogación de derechos. 6.- Formular acusaciones, denuncias, querellas de carácter penal y constituirse en parte en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público en los casos del orden penal, otorgar el perdón en los casos que sea procedente, y exigir la reparación del daño, celebrar transacciones y realizar cuantos trámites sean procedentes en defensa de los intereses de la poderdante. 7.- En materia LABORAL: Promover, gestionar e interponer promociones, juicios y recursos de todas clases, ante las autoridades laborales, Juntas de Conciliación o Arbitraje, sean Locales o Federales, y representar a la Asociación como patrón en todo lo relativo a la Ley Federal del Trabajo, en las audiencias, citas de conciliación para formular convenios, para actuar frente a Sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos o individuales; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los

efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las

autoridades del trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo. Llevará

la Representación Patronal para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la

representación legal de la Asociación para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicios o fuera de ellos, en los

términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera podrán comparecer al desahogo de pruebas

confesionales en los términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del

Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán







comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres -fases de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas- en los términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo. Podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. Al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Asociación respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Podrán, asimismo, celebrar contratos de trabajo, terminarlos o rescindirlos.- LIMITACIÓN AL PODER JUDICIAL Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con fundamento en el artículo 2,207 dos mil doscientos siete, segundo párrafo, del Código Civil del Estado de Jalisco, las facultades inherentes a los Poderes Generales Judiciales sólo las podrán ejercer los apoderados si éstos tienen el título profesional de Abogado, Licenciado en Derecho. En caso de no tener ese título los apoderados, éstos deberán estar asesorados necesariamente por un profesional del Derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con los apoderados, en todos los trámites judiciales.- TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2,554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- "Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. Tendrán las facultades más amplias para ADMINISTRAR LOS BIENES Y NEGOCIOS DE LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, tercer párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: 1.- Celebrar toda clase de contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas. 2.- Hacer y recibir pagos, otorgar recibos y finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecuten, con las cláusulas, plazos y precios y demás condiciones que estimen convenientes. 3.- Celebrar toda clase de contratos mercantiles, civiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza, mediante los cuales la Asociación obtenga préstamos o créditos simples, esto es, que no devenguen intereses a cargo de la Asociación. 4.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos tendientes a la conservación e incremento del patrimonio de la Asociación, cobrar sus rentas y productos, y su guarda en la forma que estime necesario. 5.- Para que acudan ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, empresas paraestatales u organismos descentralizados; para que ante esas otorguen y suscriba todo tipo de documentos; para que realicen todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos y, en general, todos aquellos actos que sean necesarios para la consecución del objeto social de la Asociación. 6.- Realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios para lograr la participación de la Asociación en licitaciones, concursos, certámenes y demás actividades análogas,

señalar domicilios convencionales para oir y recibir notificaciones en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrán



mas Omo OuaDala Jara Warios

JALISCO 19562

convocadas por autoridades federales, estatales y municipales, empresas paraestatales, organismos descentralizados, y personas físicas y jurídicas, mexicanas o extranjeras. 7.- En materia laboral, para comparecer ante todo tipo de autoridades laborales, así como para realizar todos los actos materiales y jurídicos que, directa o indirectamente, conciernan la materia laboral, que fueran necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Asociación, según lo establecido en los Artículos 692, 786, 866 y demás disposiciones aplicables, así como el artículo 870 de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer ante las autoridades laborales, en asuntos laborales en que la Asociación sea parte o un tercer interesado, tanto en la etapa inicial como en cualquier etapa subsecuente y contestar posiciones. C) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. Tendrán las facultades más amplias de DOMINIO sobre LOS BIENES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos: (i) 2,207 dos mil doscientos siete, cuarto párrafo del Código Civil para el Estado de Jalisco. (ii) 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo, del Código Civil Federal. (iii) Los correlativos artículos de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA ACTOS DE DOMINIO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: 1.- Enajenar, vender o aportar a fideicomiso, los bienes y derechos de la asociación. 2.- Celebrar contratos de mutuo simple o con interés. 3,- En materia fiscal, estarán facultados -en nombre y representación de la Asociación-, ante el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco, ante las diversas autoridades fiscales de los demás Estados de la República, y ante cualquier otra autoridad u organismo descentralizado federal, estatal o municipal, para que: (i) den de alta a la asociación en el Registro Federal de Contribuyentes; (ii) tramiten la Firma Electrónica de la asociación; (iii) firmen cualquier documento (incluyendo pero no limitando, declaraciones normales, complementarias, mensuales, anuales, extraordinarias, devoluciones, aclaraciones, etc.); (iv) realicen cualquier trámite administrativo, incluyendo cualquier procedimiento contencioso; (v) reciban cualquier documento relacionado con la asociación; y (vi) ejecuten todos los actos jurídicos y materiales que fueran necesarios y sean acordes con los fines de la Asociación. Los trámites administrativos referidos comprenden, enunciativa, pero no limitativamente: la suscripción, presentación y tramitación, hasta su conclusión o desahogo definitivos, de toda clase de solicitudes, promociones, pruebas, avisos y notificaciones; así como la recepción de toda clase de notificaciones y de documentos. D).- PODER GENERAL CON FACULTADES LABORALES. Para representar a la asociación con todas las facultades de administración en el área laboral, pudiendo intervenir en la celebración de contratos individuales de trabajo; podrá actuar ante o frente al o los Sindicados con los cuales existan celebrados contratos colectivos, o en su caso celebrarlos, o renovarlos, intervenir en los conflictos colectivos e individuales; en todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el INFONAVIT, el IMSS, el SAR y el FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites para la solución de los asuntos que se le ofrezca; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete y también la representación legal de la asociación para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873

JALISCO 19562

ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento de pruebas, en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y IV cuarta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, podrá asi mismo, celebrar contratos de trabajo y rescindirlos..-E).- CONFERIR O REVOCAR PODERES. Facultado para conferir y revocar Poderes Generales o Especiales, a cualquier a persona física o jurídica, ya sea mexicana o extranjera, en territorio de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero; así como otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorquen poderes, con facultades de substitución o sin ellas. F.J.- PODER GENERAL PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. Para representar a la asociación en los términos de los artículos 9º noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. LAS FACULTADES Y REPRESENTACIÓN PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO SON, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: 1.- Abrir, modificar y cerrar cuentas bancarias en cualquier parte de la República e incluso en el extranjero. 2.- Obtener toda clase de fianzas. 3.- Otorgar y suscribir por cualquier concepto títulos de crédito, a nombre de la Asociación.- Gl.- OTRAS FACULTADES. En general, tendrán las demás facultades que expresamente determine la Ley en lo relativo al Director General o el Consejo Directivo, poderes que se otorgan y estarán autorizados para suscribir todo tipo de documentos públicos y privados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Asociación." 7. Propuesta de modificación y en su caso aceptación o rechazo de la modificación al Estatuto SEGUNDO del acta constitutiva de la Asociación para quedar de la siguiente manera: "DOMICILIO: El domicilio de la Asociación podrá ser cualquier Estado de la Republica Mexicana, de igual forma, podrán establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la Republica Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los asociados, quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Asociación a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Asociación, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.". se propone a la asamblea la modificación al Estatuto Segundo del acta constitutiva de la asociación para quedar como se indica en el orden del día, esto por ser necesario para la tramitación de la CLUNI (CLAVE UNICA DE INSCRIPCIÓN) SE RESUELVE: Por unanimidad la asamblea aprueba la modificación al Estatuto SEGUNDO del acta constitutiva de la Asociación para quedar de la siguiente manera: "DOMICILIO: El domicilio de la Asociación podrá ser cualquier Estado de la Republica Mexicana, de igual forma, podrán establecer oficinas o representaciones en cualquier parte de la Republica Mexicana y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los asociados, quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Asociación a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Asociación, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales." 8. Propuesta de modificación, discusión y en su caso aceptación o rechazo del Estatuto CUADRAGESIMO SEPTIMO del acta constitutiva, para quedar de la siguiente manera: "En caso de Disolución de la Organización, los bienes obtenidos con apoyos o estímulos públicos, se transmitirán a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aquellos bienes que no hayan sido adquiridos con apoyos o estimulos públicos, serán transmitidos de igual manera a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y que estén debidamente autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos sobre la Renta." Se



propone a la asamblea la modificación al estatuto CUADRAGESIMO SEPTIMO del acta constitutiva de la asociación pala quedar como se indica en el orden del día, esto por ser necesario para la tramitación de la CLUNI (CLAVE UNICA DE INSCRIPCIÓN) SE RESUELVE: se aprueba por unanimidad la modificación del Estatuto CUADRAGESIMO SEPTIMO del acta constitutiva, para quedar de la siguiente manera: "En caso de Disolución de la Organización, los bienes obtenidos con apoyos o estimulos públicos, se transmitirán a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, aquellos bienes que no hayan sido adquiridos con apoyos o estimulos públicos, serán transmitidos de igual manera a otra organización con inscripción vigente en el REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL y que estén debidamente autorizadas a recibir donativos deducibles de impuestos sobre la Renta."9.

Protesta de los cargos conferidos. En este acto se toma protesta de los cargos conferidos al Consejo de Administración integrado de la siguiente manera PRESIDENTE: OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO

SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y

DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA, lo cual se realiza ante la asamblea. con posterioridad de igual forma se toma

protesta al C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ como DIRECTOR GENERAL de la presente Asociación lo cual se reliza ante

la asamblea. SE RESUELVE: La Asamblea toma protesta al consejo directivo integrado de la siguiente manera PRESIDENTE:

OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ. SECRETARIO: FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. TESORERO: ALFONSO

NUÑEZ NAVARRO. VOCALES: CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ Y DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA, de

igual forma se toma protesta al C. OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ como DIRECTOR GENERAL de la presente Asociación.

10. Designación de delegado o delegados para formalizar en su caso, las resoluciones adoptadas en esta Asamblea: Se

propone al SECRETARIO, LIC. FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DÍAZ como delegado especial, por lo que queda

autorizado, para comparecer ante el fedatario público de su elección para ratificar y para formalizar en instrumento público,

el acta correspondiente a esta Asamblea y los acuerdos tomados en ella, cuyo texto literal se transcribe en la propia acta,

en su caso, y, en ejecución de dichos acuerdos, así como para gestionar la inscripción del instrumento público respectiva

en el Registro Público de Comercio que corresponda. 11. SE RESUELVE: La asamblea aprueba por unanimidad autorizar al



COLEMBO

En la ciudad de México, siendo las a las 17:00 horas del día dos de febrero de 2023, en el domicilio ubicado en calle San Antonio Nº 123, Departamento 03, Del. Benito Juárez, CP 03840 en las oficinas de la Decentralized Climate Foundation A.C., (la "Asociación"), se reunieron personalmente los asociados de la Asociación así como invitados especiales, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados (la "Asamblea").--

ASOCIADOS FUNDADORES---

LUIS ALBERTO SAAVEDRA NIETO

DAVID EUGENIO PEREZ NEGRON ROCHA

INVITADOS ESPECIALES-

OMAR OCTAVIO HUERTA VALDEZ.

FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ.

ALFONSO NUÑEZ NAVARRO

CHRISTIAN ALEJANDRO SANDOVAL DÍAZ

Guadalajara, Jalisco a 02 de febrero de 2023." ---

----- CUARTA - El compareciente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que aparecen en el documento que se protocoliza son auténticas y corresponden a los accionistas que en las mismas se indican, eximiendo al suscrito Notario Público de toda obligación relativa a la autenticidad de las mismas.--

----REGIMEN LEGAL DEL MANDATO .--

-----*ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CODIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE JALISCO.- En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado puede representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confiere con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes, como

------*ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán éste Artículo en los Testimonios de los Página 12 de 14



A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	
NOTARIO NOTARIO	
THE SUNIDOS ME SE	
IS CHARRANT SE	-
ER NEW ST	
	1
0	
GUADALAJARA JAL	



PERSONALIDAD

PE

----YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE----

----a).- Que la compareciente se identificó a mi entera satisfacción con su Credencial para votar número 1678989464 uno, seis, siete, ocho, nueve, ocho, nueve, cuatro, seis, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta el compareciente que éste fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la autoridad que lo emitió, documento que yo, el Notario, doy fe tener a la vista, cuya copia certificada protocolizo al agregarla a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número de Protocolo abierto que se relacionará al final del ----- b).- Que conceptúo a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarado o se encuentre sujeto al estado de interdicción, y que por sus generales manifestó -bajo protesta de decir verdad- ser: Señor FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ, mexicano, mayor de edad, abogado, casado, originario de los Reyes Michoacán en donde nació el día 08 ocho de octubre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 90 noventa, colonia Centro, Los Reyes, Michoacán y de paso por esta ciudad; quien se identifica con Credencial para votar número 1678989464 uno, seis, siete, ocho, nueve, ocho, nueve, cuatro, seis, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral; Con Clave Única de Registro de Población (CURP) SADF81008HMNNZR08 letra "ese", letra "a", letra "de", letra "efe", ocho, uno, cero, cero, ocho, letra "hache", letra "eme", letra "ene", letra "ene", letra "zeta", letra "ere", cero, ocho,----- c).- Que de conformidad con el séptimo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación en relación con el artículo 24 veinticuatro de su Reglamento, el suscrito solicité a la compareciente me acreditara la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de "DECENTRALIZED CLIMATE FOUNDATION, ASOCIACIÓN CIVIL, siendo el siguiente: DCF211231DP4 letra "de", letra "ce", letra "efe", dos, uno, uno, dos, tres, uno, letra "de", letra "pe", cuatro, el cual dejo agregado a mi libro de documentos.---- d).- Que lo referido e inserto en el presente instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe haber

----- d).- Que lo referido e inserto en el presente instrumento concuerda fiel y exactamente con sus originales que doy fe haber tenido a la vista, dejando el suscrito Notario agregado a mi libro de documentos bajo el número que se indicará en la nota final.------ e).- Que de conformidad con la miscelánea fiscal aplicable al ejercicio fiscal en curso, solicité al compareciente la cédula del registro federal de contribuyentes de su representada, así como las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, proporcionándome dichos documentos (los cuales agrego en copia a mi libro de documentos correspondiente al tomo y número

OBEN O

de Protocolo abierto que se relacionará al final del presente instrumento), y no obstante lo anterior, le adverti que procederé a dar aviso al Sistema de Administración Tributario, de conformidad con la miscelánea fiscal aplicable al ejercicio fiscal en curso. ----- f).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 15 quince, 16 dieciséis, 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que sus datos personales se utilizarán en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que le fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma de la presente escritura pública, mismo que se encuentra en lugar visible en las oficinas de esta Notaria y el cual declara conocer en su totalidad .-------- g).- Leida que fue la presente escritura, adverti a la compareciente del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de su registro, quien se manifestó conforme con su contenido, ratificándola y firmándola ante mi, a las: 05:45 cinco horas con cuarenta y cinco minutos a el día 01 primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.-Doy fe.--------Firmado: Una Firma ilegible,-SEÑOR FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ. - estampo sus huellas dedos indices.- Otra firma llegible. - MAESTRO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE. - MI RÚBRICA. - MI SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE. -----El suscrito MAESTRO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE titular número 115 ciento quince de esta municipalidad CERTIFICA;------Que la presente escritura concuerda fiel y exactamente con su original la cual quedo asentada en el protocolo a mi cargo, va en 07 siete fojas por ambos lados; que incluye está presente certificación las cuales quedan debidamente cotejadas, selladas, firmadas y protegidas con hologramas, mismas que se expiden para los fines legales que haya lugar de quien dijo ser el SEÑOR FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL DIAZ quien se identifica con Credencial para votar número 1678989464 uno, seis, siete, ocho, nueve, ocho, nueve, cuatro, seis, cuatro, expedida por el Instituto Nacional Electoral.-Doy fe.------En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a el día 01 primero de marzo del año 2023 dos mil veintitrés.





MAESTRO JUAN DIEGO RAMOS URIARTE.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115 DE GUADALAJARA, JALISCO.